



ARTICULO 8.- cronograma y frecuencia de las Inspecciones Tecnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspecciones Tecnicas Vehicular.

8.1 Las Inspecciones Tecnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo con la categoría, función y antigüedad de los vehículos. La vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la frecuencia de las Inspecciones Técnicas Vehiculares serán establecidas en el siguiente cuadro:

(\* ) Cuadro modificado por el artículo 1 del D.S. N° 024-2009-MTC, publicado el 29 junio 2009, cuyo texto es el siguiente:

Vehículos	Frecuencia	Antigüedad del vehículo (1)	Vigencia del Certificado
<ul style="list-style-type: none"> <li>Del servicio de transporte regular de personas que no excedan los 20 años de antigüedad, contados a partir del año siguiente de su fabricación (ámbito provincial, regional nacional)</li> <li>Del servicio de transporte especial de personas (taxi, transporte turístico, transporte de trabajadores, transporte de estudiantes, transporte social, transporte en auto colectivo y transporte comunal de pasajeros por carretera).</li> <li>Del servicio de transporte internacional de personas, transporte colectivo de pasajeros entre Tacna - Arica y de transporte transfronterizo de pasajeros entre Perú - Ecuador.</li> <li>Ambulancias, vehículos de alquiler y vehículos de instrucción de la Categoría M.</li> </ul>	Semestral	A partir del 3er. año	6 meses
Del servicio de transporte especial de personas y/o mercancías en vehículos menores de la Categoría L5. (2)	Anual	A partir del 2do año.	12 meses
Particulares para transporte de personas y/o mercancías de las Categorías L3, L4, L5.	Anual	A partir del 3er año.	12 meses
Particulares para transporte de personas de hasta nueve asientos incluido el del conductor de la Categoría M1.	Anual	A partir del 4to año	12 meses
Particulares de transporte de personas de más de nueve asientos, incluido el del conductor, de las Categorías M2 y M3.	Anual	A partir del 3er año.	12 meses
Para transporte de mercancías de las Categorías N1 y O2.	Anual	A partir del 3ro año	12 meses
Para transporte de mercancías de las Categorías N2, N3, O3 y O4.	Anual	A partir del 3er año	12 meses
Para transporte de materiales y residuos peligrosos de las Categorías N y O.	Semestral	A partir del 2do. Año	6 meses
Del servicio de transporte mixto.	Semestral	A partir del 3er. Año	6 meses

(1) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular"